

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### EL ROBLEDO ANUNCIO

Decreto de 107, por el que se aprueban los Planes de Despliegue para red de comunicaciones electrónicas en El Robledo y las pedanías de Las Tablillas, Navalajarra y Navalrincón.

Visto que se presentó por ADAMO TELECOM IBERIA, S.A., con CIF A-65232357, Planes de Despliegue para red de comunicaciones electrónicas en El Robledo y las pedanías de Las Tablillas, Navalajarra y Navalrincón, y que en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sometió a información pública en el BOP nº 58, de 25 de marzo de 2021, por plazo de 20 días, sin que se hayan presentado alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, así como lo dispuesto en los artículos 45 y 69 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, este último en su redacción dada por la Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, y el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar los Planes de Despliegue de la red de comunicaciones electrónicas en El Robledo y las pedanías de Las Tablillas, Navalajarra y Navalrincón, presentados por ADAMO TELECOM IBERIA, S.A., con CIF A-65232357.

Segundo. Sujetar la instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dichos Planes de despliegue a las siguientes condiciones:

1º- La instalación de los tramos que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal.

2º- El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

3º- Antes del inicio de la instalación deberá indicar al Ayuntamiento, dentro de los trazados de la red a desplegar, qué tramos serán aéreos y cuales subterráneos.

Tercero. Requerir el pago de los siguientes gastos originados en el expediente (...).

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

Quinto. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativa-mente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Robledo, 23 de junio de 2021.- La Alcaldesa, María Elena Tamurejo Díez.

**Anuncio número 2078**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>